



Doña Maria Gloria Redondo Rincón
Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social
C/. Padre Damián, 4 y 6 -28036 - MADRID. | 91 568 83 00

Pedro Luis Andreu Baldó, con DNI: 74183712H, en nombre de la Confederación Intersindical (STEs-i), con domicilio a fin y efectos de comunicación en la calle Carretas, 14, 7ºF de Madrid

EXPONE:

Que actualmente la normativa que afecta a la jubilación parcial con contrato de relevo basada en el *R.D. ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores mayores de edad y promover el envejecimiento activo*, supone un retroceso en las condiciones de jubilación parcial que se venían aplicando con la normativa anterior a la ley 27/2011, para la mayoría del colectivo de las personas trabajadoras, que ya no pueden disfrutar de esta jubilación parcial al haberse endurecido las condiciones de acceso a la misma.

Desde el sector de la enseñanza, se ha venido aplicando este tipo de jubilación durante muchos años, dando un verdadero sentido al paso previo a la jubilación definitiva y, a la vez, incentivando la contratación de nuevos trabajadores y trabajadoras del sector creando así nuevo empleo.

Esta situación empieza a desaparecer a partir del año 2019, al entrar en vigor una normativa mucho más restrictiva y, a la vez, endureciendo las condiciones de accesibilidad por parte del Ministerio de Trabajo y la interpretación de la norma.

Asimismo, nos encontramos con que el Gobierno estatal ha aprobado una nueva normativa para que algunos trabajadores y trabajadoras de la industria puedan acceder hasta el 1 de enero de 2023, de manera transitoria, con la normativa regulada antes de la aplicación de la ley 27/2011.

Ante esta situación, y entendiendo que el colectivo docente también necesita una nueva normativa en materia de jubilación parcial, y favoreciendo de esta manera la flexibilización y rejuvenecimiento de las plantillas, entendemos que las personas trabajadoras del sector y en especial de la enseñanza concertada, privada, educación especial, educación infantil, y de todos los demás sectores educativos, deben poder ser incluidos dentro de los sectores en donde se aplica esta nueva normativa sobre contratos de relevo, aplicados a la jubilación parcial, que de por si son más beneficiosos que la actual reforma de pensiones;

SOLICITA:

Una entrevista con la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Señora María Gloria Redondo Rincón, para poder hablar sobre este tema.

Un cordial saludo.

